

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 15 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2.005, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE MANZANILLA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARRION DE LOS CESPEDES PROVINCIA DE SEVILLA

COORDENADAS DE DESAFECTACION DE LA «VEREDA DEL CAMINO DE MANZANILLA» (CARRION DE LOS CESPEDES- SEVILLA)

PUNTO	X	Y
1D	205100.12	4141477.08
2D	205053.79	4141512.77
3D	205022.03	4141533.92
4D	204971.45	4141554.37
5D	204901.15	4141584.57
6D	204843.48	4141607.83
7D	204832.50	4141614.47
8D	204774.84	4141662.94
9D	204752.30	4141676.49
10D	204738.29	4141682.53
1I	205087.37	4141460.53
2I	205041.61	4141495.78
3I	205012.22	4141515.35
4I	204963.41	4141535.09
5I	204893.12	4141565.29
6I	204849.11	4141583.04
1C	204851.16	4141585.92
2C	204852.98	4141587.79
3C	204856.40	4141594.96
4C	204846.14	4141599.18
5C	204840.11	4141602.13
6C	204834.64	4141605.55
7C	204829.74	4141609.99
8C	204820.62	4141617.21
9C	204769.22	4141660.08
10C	204737.21	4141675.51

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación de la Vía Pecuaria «Vereda del Hernandillo y Castilleja al Juncal», en el término municipal de Carrión de los Céspedes, provincia de Sevilla (VP@1457/04).

Examinado el Expediente de Desafectación de la vía pecuaria «Vereda del Hernandillo y Castilleja al Juncal», en el término municipal de Carrión de los Céspedes, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Carrión de los Céspedes, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 2 de junio de 1962.

Segundo. Mediante Resolución, de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de 3 de mayo de 2005, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de desafectación de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. El tramo a desafectar es el que se inicia desde la línea del término municipal con Castilleja del Campo, hasta el cruce con la autovía A-49 Sevilla-Ayamonte, en el término municipal de Carrión de los Céspedes.

Cuarto. Instruido el procedimiento de desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 197, de 26 de agosto de 2005.

A la Propuesta de Desafectación no se han presentado alegaciones.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

RESUELVO

Aprobar la desafectación de la vía pecuaria «Vereda del Hernandillo y Castilleja al Juncal», con una longitud total de 1.926,32 metros, a su paso por el término municipal de Carrión de los Céspedes, provincia de Sevilla, conforme a las coordenadas que se anexan.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 15 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL HERNANDILLO Y CASTILLEJA AL JUNCAL», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARRION DE LOS CESPEDES, PROVINCIA DE SEVILLA

COORDENADAS DE DESAFECTACION DE LA «VEREDA DE HERNANDILLO Y CASTILLEJA AL JUNCAL» (CARRION DE LOS CESPEDES. SEVILLA)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	205347,27	4141879,55	1D	205325,73	4141878,22
2I	205358,74	4141844,52	2D	205338,52	4141839,14
3I	205364,92	4141814,56	3D	205344,43	4141810,49
4I	205376,67	4141753,18	4D	205356,16	4141749,25
5I	205383,00	4141720,09	5D	205362,58	4141715,66
6I	205393,78	4141675,65	6D	205373,26	4141671,64
7I	205404,06	4141606,78	7D	205383,11	4141605,64
8I	205401,02	4141528,38	8D	205380,13	4141528,74
9I	205401,35	4141448,20	9D	205380,46	4141447,43
10I	205404,69	4141400,13	10D	205383,82	4141399,21
11I	205405,38	4141364,42	11D	205384,47	4141365,23
12I	205400,20	4141311,05	12D	205379,59	4141315,02
13I	205392,66	4141285,23	13D	205373,05	4141292,60
14I	205372,36	4141241,51			
			14D1	205353,41	4141250,30
			14D2	205351,48	4141240,95
			14D3	205353,91	4141231,71
			15D	205361,49	4141217,44
151I	205379,94	4141227,24			
1512	205382,14	4141220,54			
1513	205382,00	4141213,49			
16I	205377,47	4141189,97	16D	205357,35	4141195,94
17I	205365,17	4141159,76	17D	205346,18	4141168,52
18I	205349,12	4141128,72	18D	205330,70	4141138,58
19I	205341,03	4141114,14	19D	205321,36	4141121,74
20I	205333,66	4141082,90	20D	205311,97	4141081,95
21I	205345,10	4141048,30	21D	205325,34	4141041,50
22I	205355,22	4141020,04	22D	205334,67	4141015,49
23I	205357,09	4140999,82	23D	205336,18	4140999,13
24I	205356,40	4140972,99	24D	205335,52	4140973,70
25I	205354,76	4140934,21	25D	205333,81	4140933,41
26I	205356,93	4140915,96	26D	205336,31	4140912,45
27I	205362,84	4140889,39	27D	205342,47	4140884,74
28I	205370,43	4140857,06	28D	205350,34	4140851,22
29I	205395,91	4140783,94	29D	205375,87	4140777,95

Punto	X	Y	Punto	X	Y
30I	205400,74	4140764,62	30D	205380,43	4140759,75
31I	205410,24	4140723,20	31D	205389,72	4140719,21
32I	205424,30	4140635,59	32D	205403,86	4140631,15
33I	205431,41	4140609,73	33D	205411,45	4140603,53
34I	205444,20	4140572,92	34D	205425,67	4140562,60
35I	205486,50	4140520,82	35D	205469,10	4140509,11
36I	205541,63	4140420,68	36D	205521,91	4140413,19
37I	205555,98	4140357,18	37D	205535,47	4140353,16
38I	205564,04	4140308,78	38D	205543,51	4140304,91
39I	205594,10	4140166,36	39D	205573,78	4140161,48
40I	205607,54	4140116,56	40D	205587,63	4140110,16
41I	205636,46	4140039,51	41D	205611,53	4140046,49
42I	205639,38	4140024,93			

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Los Cuellos o de Valtocado», que va desde el Puente del Río Jándula hasta el Puente Romano construido sobre el río Guadalquivir, en el Balneario de Marmolejo, en el término municipal de Marmolejo, provincia de Jaén (VP 153/02).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de los Cuellos o de Valtocado», en el tramo que va desde el Puente del Río Jándula hasta el Puente Romano construido sobre el río Guadalquivir en el Balneario de Marmolejo, en el término municipal de Marmolejo, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Marmolejo fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 30 de abril de 1956, publicada en BOE de 19 de mayo de 1956 y BOP de 25 de mayo de 1956.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 3 de abril de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de los Cuellos o de Valtocado», actuación enmarcada dentro de la ruta para uso turístico-recreativo «Balneario de Marmolejo» en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron durante los días 4 y 6 de junio y 24 de septiembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 103, de 7 de mayo de 2002.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 63, de fecha 18 de marzo de 2003.

Quinto. En los trámites de audiencia e información pública se presentaron alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 4 de marzo de 2005.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes,